



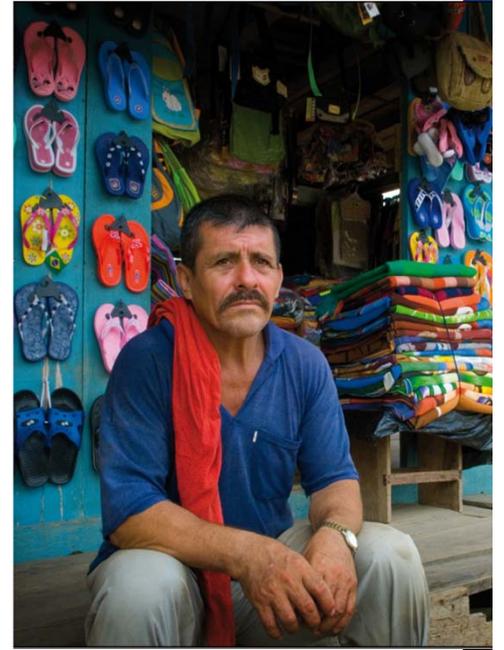
International Civil Aviation Organization

Eighth Symposium and Exhibition on ICAO MRTDs, Biometrics and Security Standards

ICAO Headquarters, Montréal, Canada
10 - 12 October 2012



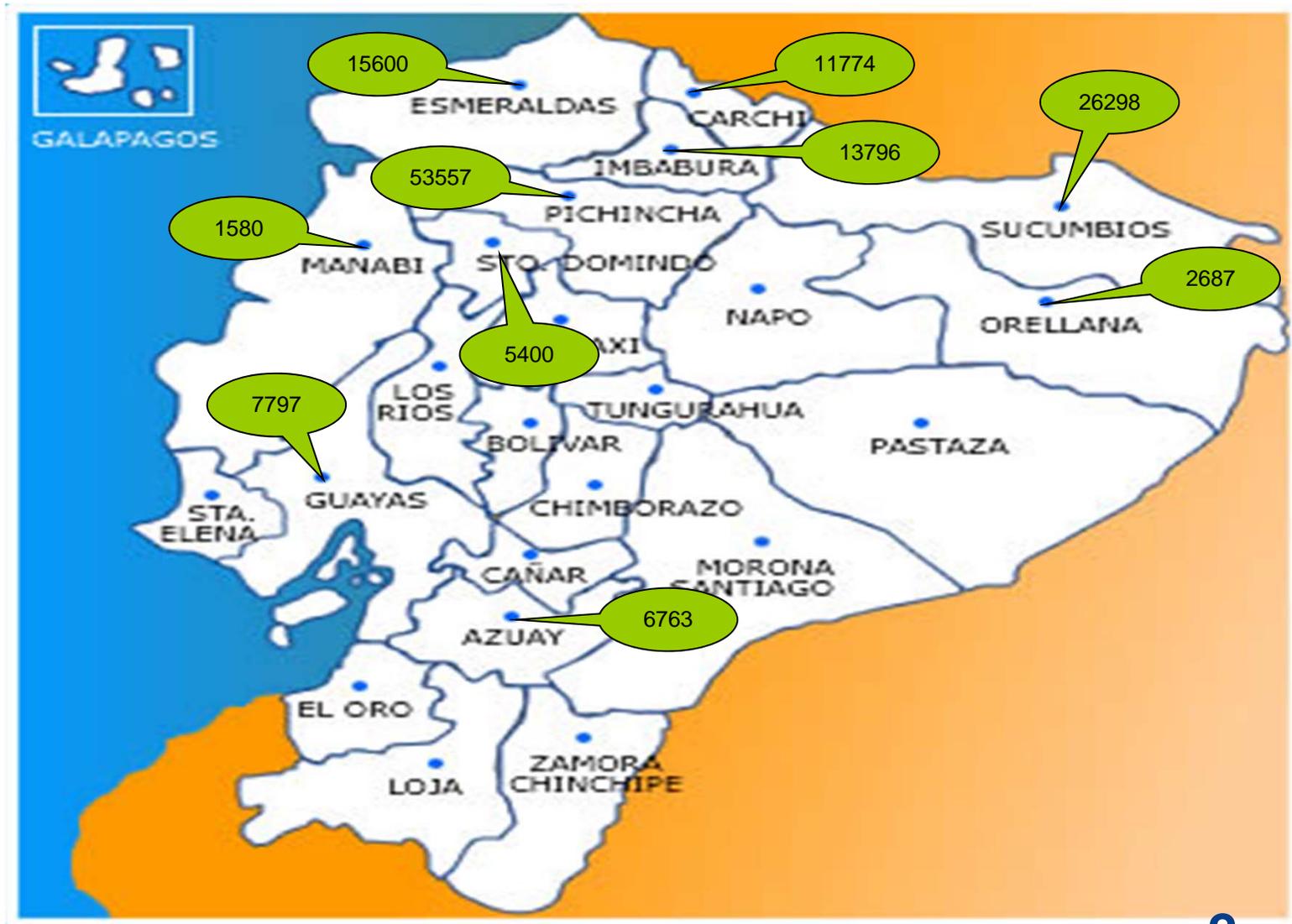
JOSÉ SANDOVAL
DIRECTOR NACIONAL DE
REFUGIO,
ECUADOR.



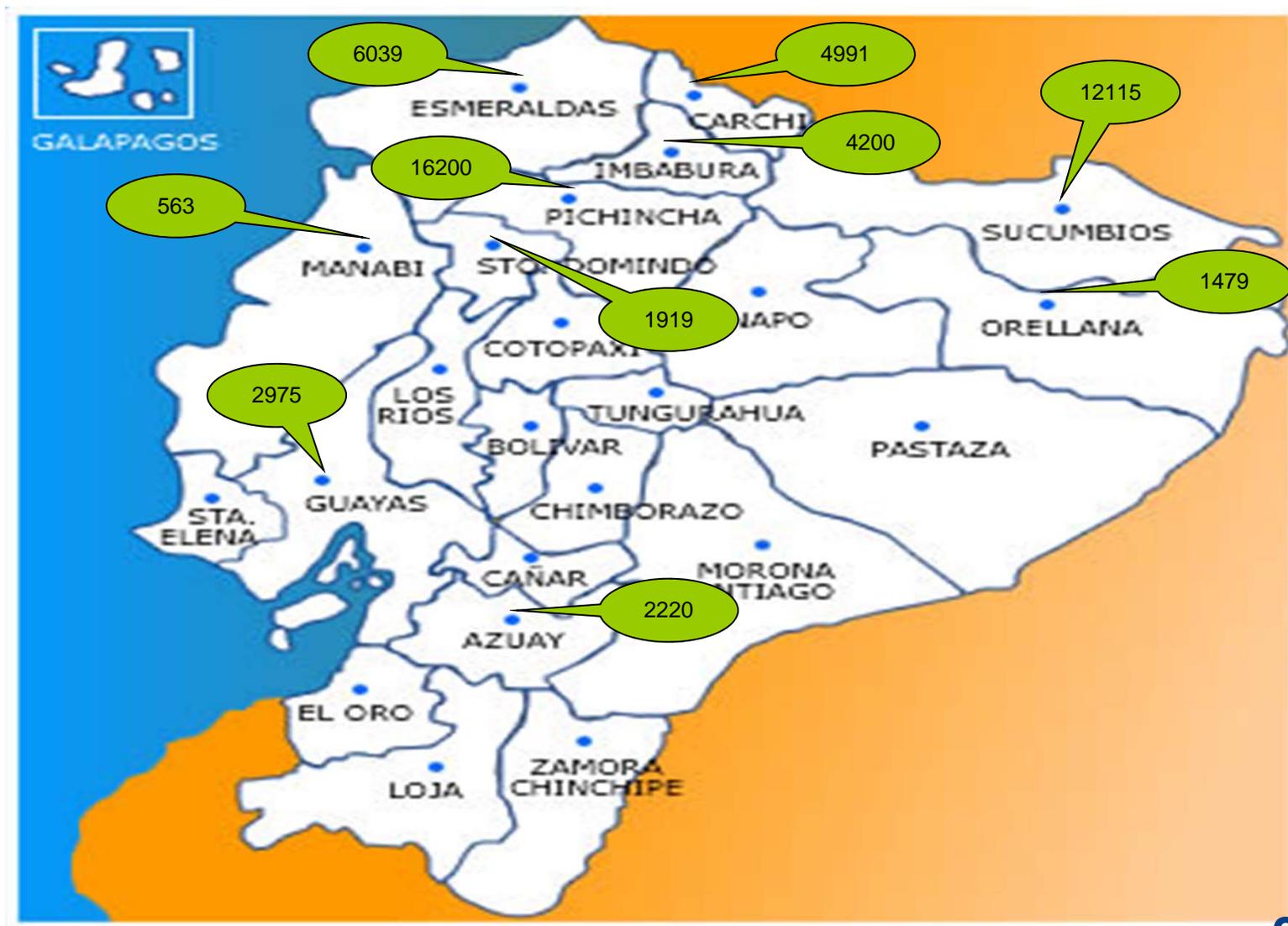
Ecuador: tradición de Solidaridad

En los años 70, llegamos a recibir decenas de miles de ciudadanos chilenos, argentinos y uruguayos

Solicitantes de refugio en el Ecuador por provincia de residencia



Refugiados en el Ecuador por provincia de residencia



Refugiados: identidad, documentos de identificación y documentos de viaje.- El caso de Ecuador

- **159.245 solicitudes de refugio a julio 2012.**
- **55.876 refugiados reconocidos.**
- **98,4% son de nacionalidad colombiana.**
- **1.076 nuevas solicitudes cada mes en 2012.**
- **El país con más refugiados en América Latina.**
- **2/3 de todos los refugiados en América latina están en Ecuador.**
- **Libre movilidad sin campamentos.**
- **16.000 solicitudes por resolver.**
- **Refugio a ciudadanos de más de 70 países.**

Refugiados: identidad, documentos de identificación y documentos de viaje.- El caso de Ecuador

- El costo anual para el Ecuador supera los 60 millones de dólares. La cooperación internacional suma apenas un 25% del costo.
- Otros países son también responsables por los refugiados, deben cooperar a) Financiando proyectos, y b) aceptando refugiados en su territorio.

Definición de refugiado y apátrida.

Convención de Ginebra de 1951. Art. 1. Definición de Refugiado: la persona **que** “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

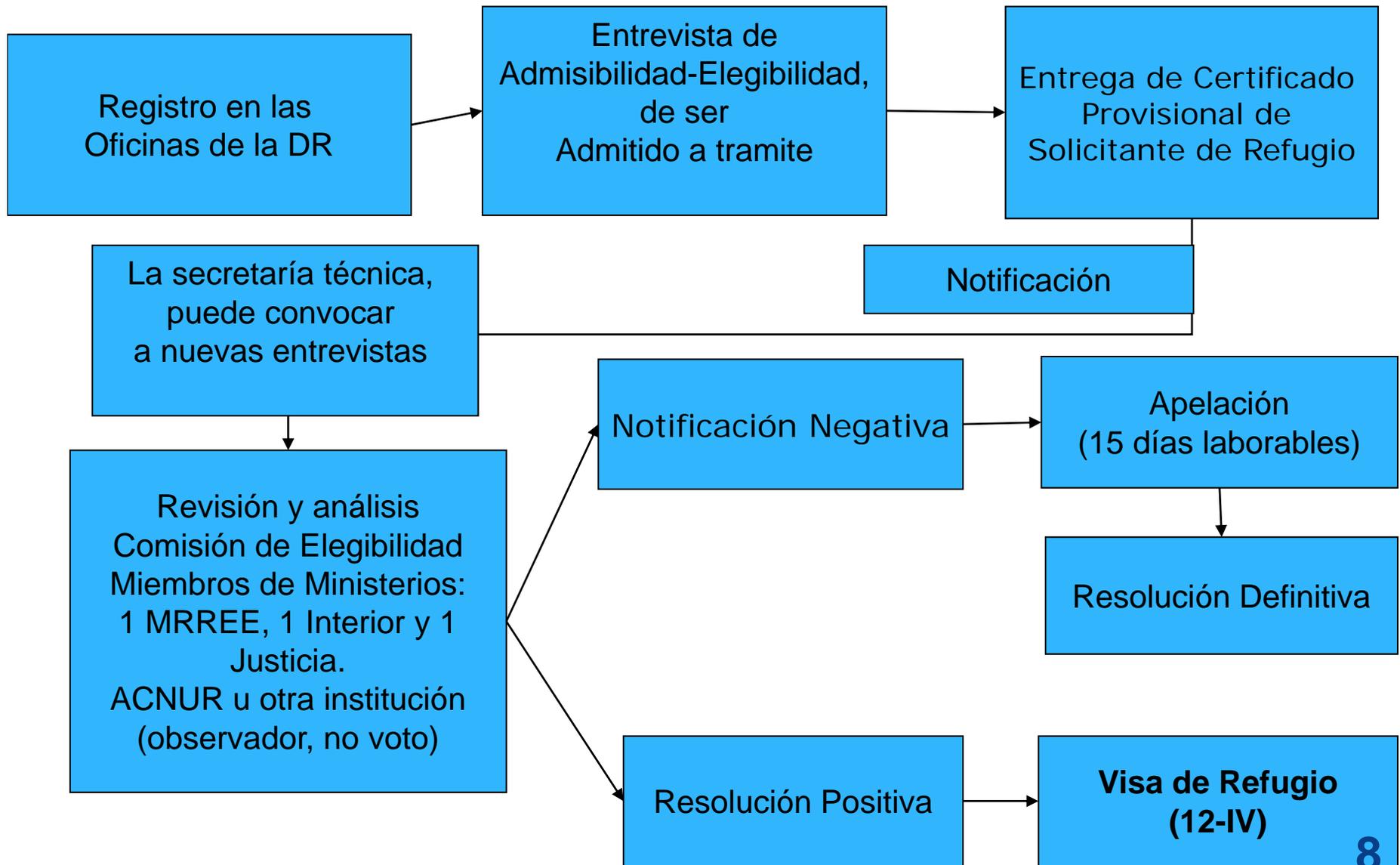
Convención 1954 Artículo 1.—Definición del término “apátrida”

“A los efectos de la presente Convención, el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”.

Derechos de los solicitantes de refugio y de los refugiados

- No devolución: Art. 33 Convención de 1951, Art. 41 Constitución;
- Documentación: Art. 34 (S) y Art. 43 (R) Decreto 1182
- No ser sancionado por su ingreso o permanencia en situación de irregularidad: Art. 41 Constitución, Art. 31 Convención;
- Libertad de movimiento: Art. 40 Constitución. Art. 26 Convención;
- Unidad familiar: Art. 61 Constitución; Art. 6 Decreto 1182
- Educación: Art. 26 Constitución; Salud: Art. 32; Vivienda: Art. 30 y 31
- Trabajo y empleo: Art. 33 Constitución, Decreto 1182.

Proceso de concesión del refugio



Documentos de identidad y de viaje

•Artículo 27. – Convención de 1951. Documentos de identidad.

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

•Artículo 28.- Documentos de viaje Convención 1951 sobre Refugiados y Convención de 1954 sobre Apatridia.

Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados / apátridas que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados, documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional (o de orden público). Las disposiciones del anexo a esta Convención se aplicarán igualmente a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado (apátrida) que se encuentre en el territorio de tales Estados; y, en particular, tratarán (examinarán) con benevolencia el caso de los apátridas que, encontrándose en el territorio de tales Estados, no puedan obtener un documento de viaje del país en que tengan su residencia legal.

La aplicación de estas convenciones requiere que los Estados sean partes de ellas, así como de la Convención de Chicago.

•Deberían emitir DVLM, en principio desde 2010 y no más tarde de 2015.

Documento de identificación antiguo.

<p style="text-align: center;">CERTIFICACION DE TRABAJO</p> <p>El Subsecretario General de Relaciones Exteriores certifica que el portador de este documento de identificación es titular de la VISA 12-IV y que puede por tanto desempeñar en el Ecuador labores remuneradas ya sea bajo contrato o independientemente, y no necesita carnet ocupacional del Ministerio de Trabajo.</p>	<p style="text-align: center;"> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N. 89-2001</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores concede el presente documento de identificación a [REDACTED]..... de nacionalidad COLMBIANA..... a quien ha otorgado la calidad de REFUGIADA..... de acuerdo con las convenciones internacionales aplicables y según lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Supremo 2837, de 31 de Agosto de 1.978, concerniente a la facultad de la Cancillería para calificar el "status" de los connados y refugiados.</p> <p style="text-align: center;"> Subsecretario General de RR.ÉE. </p>
---	--

Documento de identificación antiguo.

DATOS PERSONALES	
Nombres:	[REDACTED]
Apellidos:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento:	COLOMBIA
Fecha de Nacimiento:	1 [REDACTED]
Color de Ojos:	CAFE
Color de Cabello:	CASTAÑO OSCURO
Estatura:	1.50mts.
Estado Civil:	[REDACTED]
Profesión:	AMA DE CASA

OBSERVACIONES:

Documento válido hasta: 10-AGOSTO-2002...
El / la portador (a) deberá obtener el Censo de las autoridades nacionales de Migración dentro de 30 días de emitido este documento.


Firma del Titular

"LA...Señor...E...
se compromete a no participar en actividades ni hacer declaraciones de carácter político en el Ecuador y a cumplir tanto las leyes internas del país como los deberes previstos en los Convenios Internacionales sobre Asilo y Refugio, para constancia de lo cual suscribe el presente documento".

SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES EXTERNALES

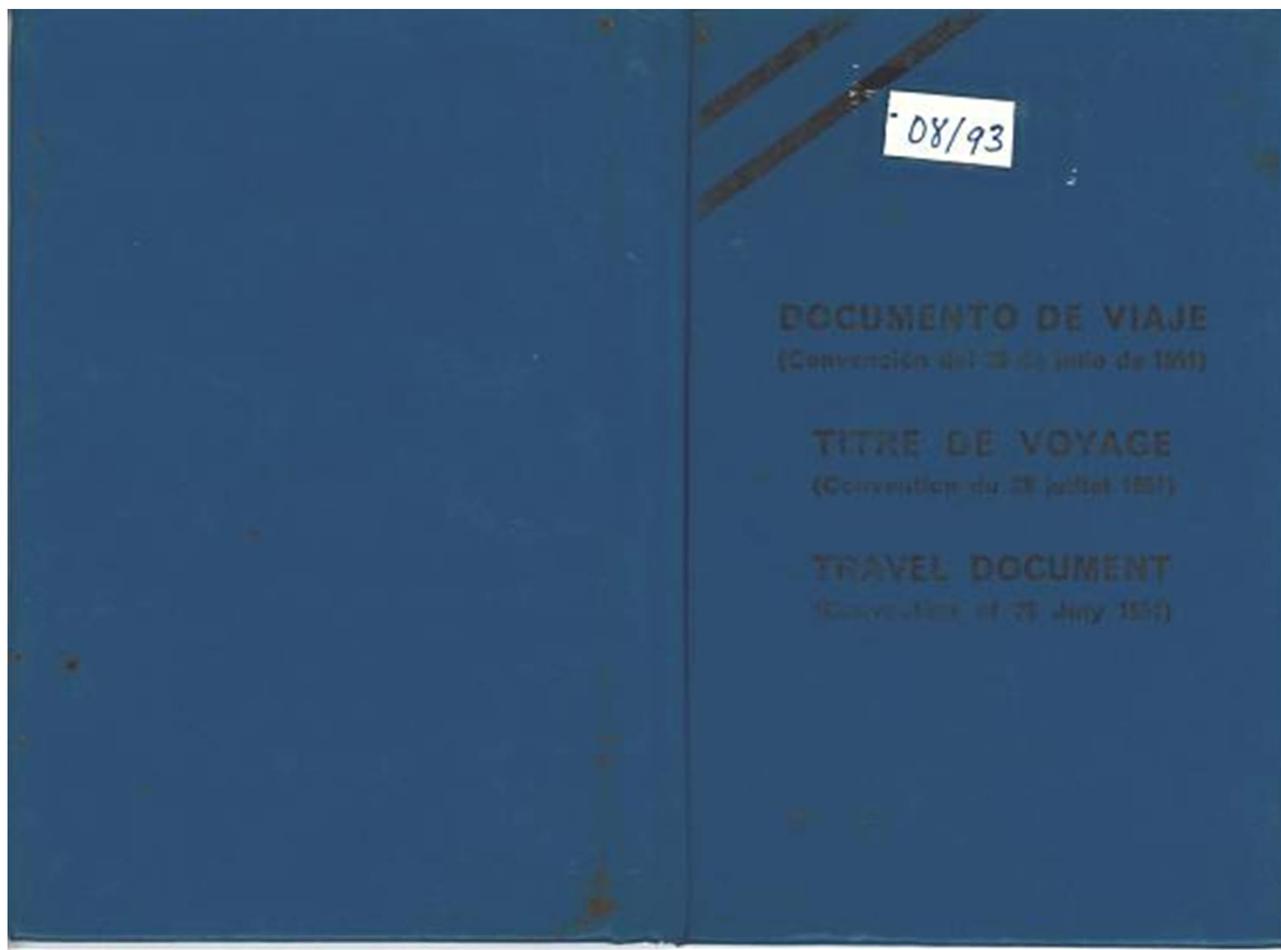
Documento de identificación actual.



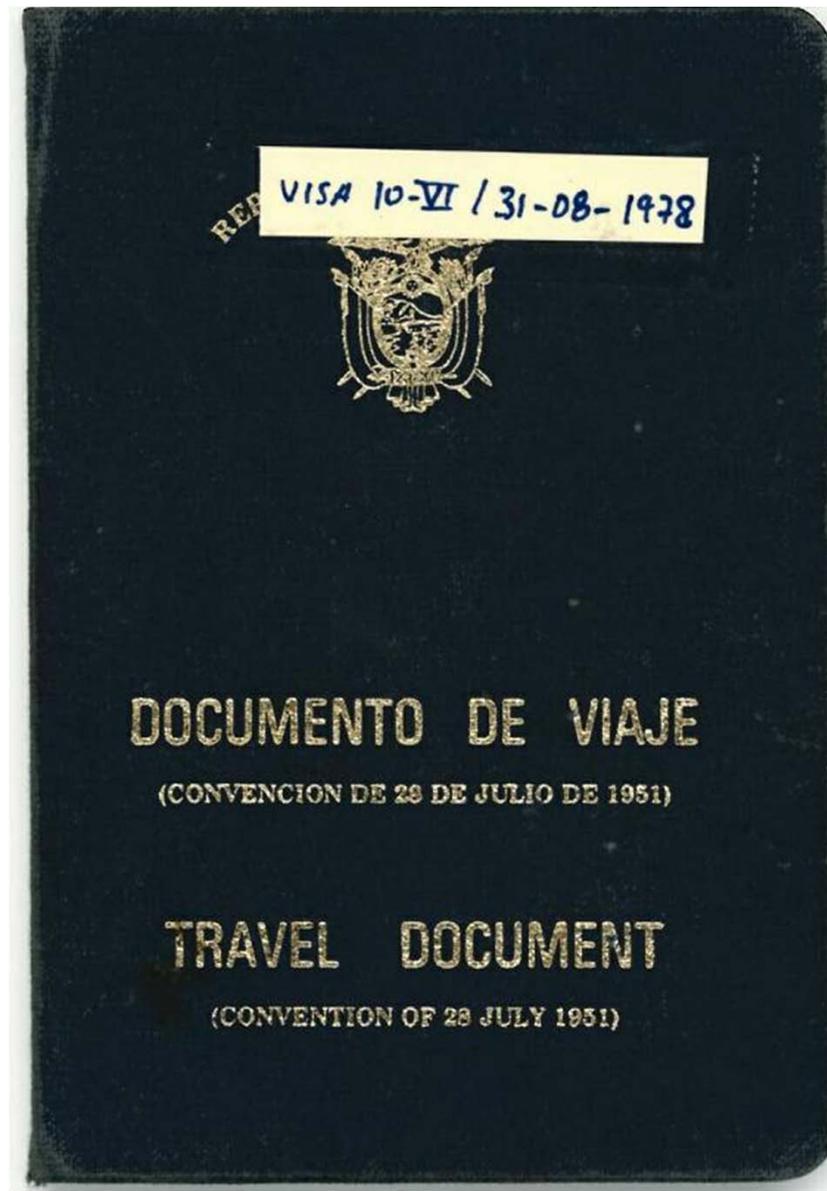
Documento de identificación actual.



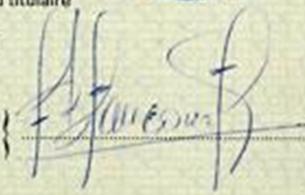
“Pasaporte azul” antiguo.



“Pasaporte azul” antiguo.



“Pasaporte azul” antiguo.

6	7
Fotografía del titular y sello de la autoridad que expide el documento Photographie du titulaire et cachet de l'autorité qui délivre le titre Photograph of holder and stamp of issuing authority	1. Este documento es válido para los siguientes países: Ce titre est délivré pour les pays suivants: This document is valid for the following countries: <u>TO DOS LOS PAISES</u>
	2. Documento o documentos a base del cual o de los cuales se expide el presente documento: Document ou documents sur la base duquel ou desquels le présent titre est délivré: Document or documents on the basis of which the present document is issued: <u>LEY DOCUMENTOS VIAJE</u>
Huellas digitales del titular (si se requieren) Empreintes digitales du titulaire (facultatif) Finger-prints of holder (if required)	Expedido en / Délivré à / Issued at } <u>QUITO ECUADOR</u>
Firma del titular Signature du titulaire Signature of holder	Fecha / Date } <u>12 ENERO 1993</u>
	Firma y sello de la autoridad que expide el documento: Signature et cachet de l'autorité qui délivre le titre: Signature and stamp of authority issuing the document: 
Derechos percibidos: Taxe perçue: _____	
<small>Este documento contiene 36 páginas, sin contar la cubierta. Ce titre contient 36 pages, non compris la couverture. This document contains 36 pages, exclusive of cover.</small>	<small>Este documento contiene 36 páginas, sin contar la cubierta. Ce titre contient 36 pages, non compris la couverture. This document contains 36 pages, exclusive of cover.</small>

“Pasaporte azul” antiguo.

83.A.01778

1

N.º 83-A-01778

DOCUMENTO DE VIAJE
(Convención del 28 de julio de 1951)

TITRE DE VOYAGE (Convention du 28 juillet 1951) **TRAVEL DOCUMENT** (Convention of 28 July 1951)

Este documento ha sido expedido con el único objeto de proporcionar al titular un documento de viaje que pueda hacer las veces de pasaporte nacional. No prejuzga ni modifica en modo alguno la nacionalidad del titular.
Si el titular se estableciera en otro país que el expedidor del presente documento, deberá, si desea viajar de nuevo, solicitar un nuevo documento de las autoridades competentes del país de su residencia. [El antiguo documento de viaje será remitido a la autoridad que expida el nuevo documento, para que lo remita, a su vez, a la autoridad que lo expidió].

Ce titre est délivré uniquement en vue de fournir au titulaire un document de voyage pouvant tenir lieu de passeport national. Il ne préjuge pas de la nationalité du titulaire et est sans effet sur celle-ci.
En cas d'établissement dans un autre pays que celui où le présent titre a été délivré, le titulaire doit, s'il veut se déplacer à nouveau, faire la demande d'un nouveau titre aux autorités compétentes du pays de sa résidence. [L'ancien titre de voyage sera remis à l'autorité qui délivre le nouveau titre pour être renvoyé à l'autorité qui l'a délivré].

This document is issued solely with a view to providing the holder with a travel document which can serve in lieu of a national passport. It is without prejudice to and in no way affects the holder's nationality.
Should the holder take up residence in a country other than that which issued the present document, he must, if he wishes to travel again, apply to the competent authorities of his country of residence for a new document. [The old travel document shall be withdrawn by the authority issuing the new document and returned to the authority which issued it].

Este documento expira el } 12 ENERO 1994
Ce document expire le }
This document expires on }

a menos que su validez sea prorrogada o renovada.
sauf prorogation de validité.
unless its validity is extended or renewed.

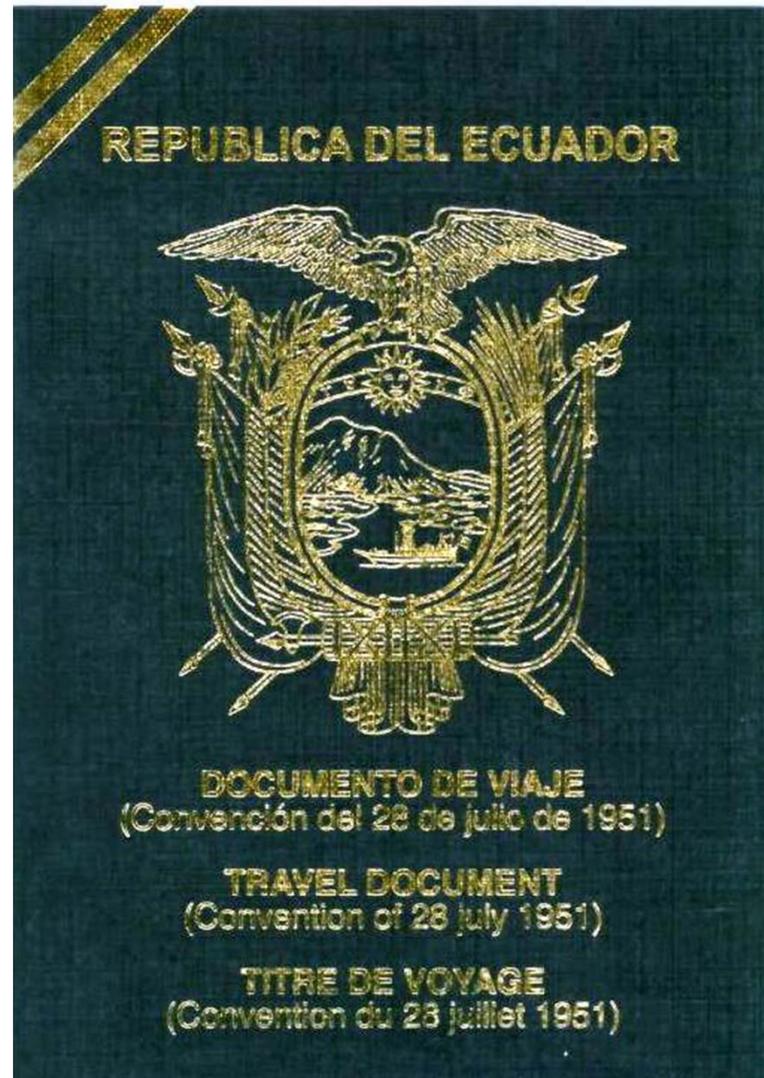
Apellido(s) } [REDACTED]
Nom }
Name }

Nombre(s) } [REDACTED]
Prénom(s) }
Forename(s) }

Acompañado por } CUATRO niño(s).
Accompagné de } enfant(s).
Accompanied by } child (children).

Este documento contiene 36 páginas, sin contar la cubierta.
Ce titre contient 36 pages, non compris la couverture.
This document contains 36 pages, exclusive of cover.

“Pasaporte azul” actual, expedido desde 2002.



Estadísticas de emisión de “pasaportes azules”.

Año	Total pasaportes	Refugiados
2005	301.597	388
2006	367.715	406
2007	360.267	388
2008	315.029	467
2009	304.900	349
2010	307.876	349
2011	327.499	322
2012	268.501	279

Problemas de identificación.- Probando una identidad.

- En la huída los documentos no son una prioridad.
- Un número significativo no posee documentos nacionales de identidad de su país de origen.
- Principio de confidencialidad.
- Suplantación de identidades.
- Delincuentes o terroristas podrían solicitar refugio.

Casos reales.- terrorismo

Pakistani man gets more than 4 years in prison in terror case

January 06, 2012|By the CNN Wire Staff

A federal court sentenced a Pakistani citizen to more than four years for providing false documentation and attempting to smuggle a person he thought was a Taliban member into the United States.

I. U. H., 37, was sentenced Thursday to 50 months in prison.

His sentence is part of an agreement to plead guilty to one count of conspiracy to provide material support to the Tehrik-e Taliban Pakistan, also known as the Pakistani Taliban, the U.S. Attorney's Office said in a statement.

http://articles.cnn.com/2012-01-06/justice/justice_us-terror-sentencing_1_pakistani-taliban-taliban-pakistan-taliban-member?s=PM:JUSTICE

http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=157744&umt=3_paquistanies_detenidos_en_ecuador_se_declaran_culpables_querer_introducir_a_presunto_terrorista_en_eeuu

Casos reales.- narcotraficantes

D. N. intentó obtener refugio en el Ecuador

La intención del narco colombiano D. N. M. no cuajó. Ayer, el director de Refugio de la Cancillería, confirmó a este Diario que el refugio solicitado por el extranjero fue negado en dos ocasiones.

http://www.elcomercio.com/seguridad/Danilo-Nieves-intento-refugio-Ecuador_0_484151742.html

Falsificación de documentos.

- Debilidad o inexistencia de documentos fuente.- Mayor complejidad aún que en la emisión de Documentos de Viaje.
- Coordinación permanente con todas las autoridades nacionales involucradas.
- Actitud proactiva frente a vacíos legales o necesidad de enmiendas legales.
- Propiciar cooperación internacional e intercambio de experiencias.

Garantizar los derechos

- Carga de la prueba compartida.- Conclusión Comité Ejecutivo ACNUR.
- Una gran mayoría son personas que buscan protección internacional.- Evitar estigma de que todo refugiado es un delincuente.
- Sistemas informáticos y de identificación vulnerables.
- Necesidad de incorporar elementos biométricos para “anclar” un solicitante de refugio a una identidad.

Conclusiones:

- Desafío: Actualizar normativa Internacional sobre Documentos de Viaje para Refugiados y Apátridas.- Armonizarla con estándares OACI (Pasaportes colectivos o familiares.- Renovación).
- Rol protagónico del ACNUR para unificar sistemas de identificación de refugiados y apátridas que incluyan biometría.
- ¿El ACNUR como un Registro Civil de todos los refugiados en el mundo?.
- Trabajo conjunto OACI – ACNUR y Estados.
- **Equilibrio entre las garantías y la protección de los derechos de las personas refugiadas y/o apátridas vs. seguridad interna e internacional.**

Todas las estadísticas sobre refugio están publicadas en la página web de la Cancillería: www.mmrree.gob.ec y se actualizan mensualmente.

Muchas gracias.

jsandoval@mmrree.gob.ec